

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Maestro **Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 y 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y los artículos 3, fracción XV; 5; 7; 119; 122, fracción I; 130, y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de diversos Convenios de Colaboración con los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio con el objeto de coadyuvar con dichos organismos en la operación administrativa y financiera, de compras gubernamentales y contratación de servicios, de comités de transparencia, de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, de obra pública y de control vehicular, durante el periodo del Gobierno Municipal 2024 – 2027, permitiendo que estos organismos desempeñen eficazmente sus funciones y coordinen esfuerzos para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) en los Municipios son entidades creadas por el Ayuntamiento y cuentan autonomía técnica, administrativa y de gestión, con el propósito de atender áreas específicas que requieren especialización o manejo independiente de las estructuras tradicionales del gobierno municipal. Estos organismos, aunque vinculados al municipio, operan con reglas propias y presupuestos asignados, y se enfocan en servicios esenciales como desarrollo social, atención a mujeres, atención a jóvenes y el deporte entre otras. A diferencia de las dependencias municipales, que forman parte directa de la administración centralizada bajo la supervisión directa del Presidente

Municipal y su gabinete, los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) tienen una mayor libertad operativa, lo que les permite implementar políticas y programas de manera más ágil y con menos burocracia. No obstante, mantienen una coordinación estrecha con las dependencias municipales para garantizar que sus objetivos se alineen con los planes y metas del gobierno local, promoviendo un trabajo conjunto que mejore el bienestar y los servicios a la comunidad.

II. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con seis Organismos Públicos Descentralizados, los cuales son:

- **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tlajomulco).**
- **El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense (IMMT).**
- **El Instituto de Alternativas para los Jóvenes (INDAJO).**
- **El Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (CENDI).**
- **El Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE).**
- **La Unidad de Acopio y Salud Animal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (UNASAM).**

Estos organismos desempeñan funciones clave en diversas áreas del servicio público, apoyando la administración municipal con autonomía en la ejecución de sus respectivas actividades.

III. Los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) juegan un papel fundamental en la implementación de la Agenda 2030 de la ONU, especialmente en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Al operar de manera autónoma y enfocarse en áreas específicas como la salud, la educación, el bienestar social y la inclusión, los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) contribuyen directamente a la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales, adaptando programas y políticas a las necesidades particulares de la población para abordar desafíos como la pobreza, la desigualdad y la protección del medio ambiente. La realización de convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) es crucial para optimizar la gestión de recursos y mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos a la ciudadanía. Estos convenios establecen un marco de cooperación que favorece la coordinación y el intercambio de



buenas prácticas, garantizando que las acciones de los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) estén alineadas con las políticas y objetivos del gobierno municipal. Además, fortalecen la capacidad de los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) para llevar a cabo proyectos y programas de manera más eficiente, al contar con el respaldo administrativo y financiero del Ayuntamiento. Esto es especialmente importante, ya que el personal dichos Organismos está más enfocado en las tareas del servicio público que otorgan, lo que les permite concentrarse en la atención directa a la ciudadanía. Esta colaboración no solo mejora la operatividad de los organismos, sino que también promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, aspectos fundamentales para construir un gobierno más eficaz y cercano a las necesidades de la población, alineándose así con el principio de no dejar a nadie atrás, lo cual es un punto central en la Agenda 2030.

IV. Con esta finalidad, se propone la celebración de distintos convenios con los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio con el objeto de coadyuvar en las siguientes materias:

a) **Convenio de Colaboración para la operación administrativa y financiera** de sus recursos, tanto de sus ingresos como para el ejercicio de los capítulos 1000, 2000, 3000, 5000 y 6000 de sus respectivos presupuestos de egresos de cada organismo público descentralizado.

b) **Convenio de Colaboración para compras gubernamentales y contratación de servicios** incluye los procesos establecidos en la Ley en la materia de compras gubernamentales y contratación de servicios, para las cuales existen disposiciones que consolidan las adquisiciones de bienes y contratación de diversos servicios que permiten acceder a las mejores condiciones que ofrece el mercado para los organismos públicos descentralizados.

c) **Convenio de Colaboración para el Comité de Transparencia**, para que dicho Comité del Municipio funja como tal en cada uno de los organismos públicos descentralizados.

d) **Convenio de Colaboración en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos**, con el objeto de que el Órgano Interno de Control del Municipio desempeñe las funciones que las leyes en dicha materia imponen a los organismos públicos descentralizados.

e) **Convenio de Colaboración en materia de obra pública** y los servicios relacionados con la misma, permitiendo que, en el momento en que los organismos públicos descentralizados logren gestionar recursos para incrementar su infraestructura, y dado que no cuentan con áreas especializadas para desarrollar este tipo de proyectos, la Dirección

General de Obras Públicas ejecute proyectos como unidades deportivas, centros de desarrollo comunitario y módulos adicionales, entre otros.

f) **Convenio de Colaboración para el control vehicular**, consiste en la operación de la asignación y control vehicular de las unidades destinadas a los organismos públicos descentralizados, donde el Municipio se hará cargo de los gastos de refrendos, seguros, combustibles y el mantenimiento de dichas unidades.

V. Los convenios de colaboración para el periodo del Gobierno Municipal 2024 – 2027 se proponen, toda vez que con este nuevo trienio iniciado el primero de octubre del año 2024 y que culmina el 30 de septiembre del año 2027, requieren de la coadyuvancia de la administración pública centralizada para cumplir con esta serie de cargas administrativas adicionales a los fines para los cuales han sido creados los organismos públicos descentralizados del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI. De aprobarse la presente iniciativa, se facultará al Presidente Municipal, al Secretario General, a la Síndico Municipal y al Tesorero Municipal para representar al Municipio y firmar los convenios que de forma expresa y voluntaria soliciten adherirse los organismos públicos descentralizados. Esto permitirá que se desempeñe alguna de las funciones descritas en el punto anterior. Para ello, los patronatos, juntas de gobierno o consejos directivos, según sea el caso, deberán autorizar a sus Directoras y Directores para la celebración de tales convenios de colaboración. Una vez que se cuente con dichas autorizaciones, la Dirección General Jurídica procederá a su elaboración y recolección de firmas.

VII. Por los fundamentos y motivos expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos**, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de los Convenios de Colaboración siguientes:



- a) Convenio de Colaboración para la operación administrativa y financiera.
- b) Convenio de Colaboración para compras gubernamentales y contratación de servicios.
- c) Convenio de Colaboración para el Comité de Transparencia.
- d) Convenio de Colaboración en materia de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos.
- e) Convenio de Colaboración en materia de obra pública.
- f) Convenio de Colaboración para el control vehicular.

Con los Organismos Públicos Descentralizados que así lo manifiesten, con el objeto de coadyuvar con dichos organismos en los durante el periodo del Gobierno Municipal 2024 - 2027.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el o los Convenios de Colaboración autorizados en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como los instrumentos jurídicos necesarios para su cumplimiento, que los organismos públicos descentralizados del Municipio soliciten celebrar de acuerdo a las necesidades de cada uno de ellos, previa autorización de sus patronatos, juntas de gobierno o consejos directivos, según sea el caso.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General Jurídica para que auxilie en la elaboración de los convenios de colaboración autorizados en el presente acuerdo, sujeto a la suficiencia presupuestal y disponibilidad de recursos con que cuente la administración pública centralizada.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Secretaría General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, la Dirección de Transparencia, al Órgano Interno de Control y a la Dirección General de Obras Públicas a dar cumplimiento al o los convenios de colaboración que en su momento se formalicen con los organismos públicos descentralizados del Municipio.



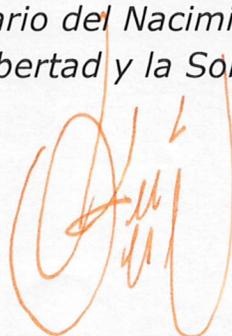
QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor y al Órgano Interno de Control para que en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, asignen y lleven a cabo el control vehicular de las unidades destinadas a los organismos públicos descentralizados del Municipio, así como destinen y ejerzan recursos presupuestales para los gastos del pago de refrendos, seguros, combustibles y llevar a cabo el mantenimiento de dichas unidades.

SEXTO.- Notifíquense mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de Octubre de 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados".



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENCIA

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHAVEZ.

Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento la celebración de diversos Convenios de Colaboración con los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio con el objeto de coadyuvar con dichos organismos en la operación administrativa y financiera, de compras gubernamentales y contratación de servicios, de comités de transparencia, de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, de obra pública y de control vehicular durante el periodo del Gobierno Municipal 2024 - 2027.

